

**RAMA JUDICIAL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -**

**BOGOTÁ, D.C.**, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020).

REF: AUMENTO 2010-297.

Teniendo en cuenta el informe de secretaría rendido en la fecha, se dispone:

Bajo los apremios de ley, requiérese la contestación inmediata del oficio Nro. 1596 del 19 de noviembre del cursante año. OFÍCIESE, transcribese el oficio, así como el num. 3° del art. 44 del C.G.P. y el num. 1° del art. 39 del C.P. y remítase por el medio más expedito y eficaz.

En atención a la comunicación que vía correo electrónico fuera elevada por la demandante señora LUZ ADRIANA CALDERON DUARTE el día 15 de los corrientes, se le informa que la orden de pago que solicita ya está ordenada, desconociéndose las razones por las cuales el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA no le está cancelando los dineros, razón por la que en auto del 22 de octubre de 2020 se ordenó oficiar a dicha entidad bancaria para que informara las razones de dicha negativa, para lo que se libró el oficio Nro. 1596 del 19 de noviembre de la misma anualidad, respecto del cual a la fecha dicha entidad bancaria no ha dado respuesta alguna, por lo que en auto de esta fecha se está requiriendo al BANCO AGRARIO para que proceda de inmediato y en el término máximo de tres (3) días siguientes a la notificación de esta providencia, a dar contestación a dicho oficio. Comuníquesele por el medio más expedito.

**CÚMPLASE**

**Firmado Por:**

**CAROLINA LAVERDE LOPEZ  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 007 FAMILIA DEL CIRCUITO DE  
BOGOTÁ D.C.**

 : Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

 : +57 (1) 342-3489

 : [flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

CPC

Este documento fue generado con  
firma electrónica y cuenta con plena  
validez jurídica, conforme a lo  
dispuesto en la Ley 527/99 y el  
decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**30c90425d814632857a7ea4a7d9b422fbald  
dd18486f59659d04cb91a65d1ec9**

Documento generado en 16/12/2020  
10:27:12 a.m.

**Valide éste documento electrónico en  
la siguiente URL:**

**[https://procesojudicial.ramajudicial  
.gov.co/FirmaElectronica](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica)**